

Antonio Merchán Murillo
Doctor en Derecho.
Abogado y Profesor en Centro Universitario San Isidoro
(Centro Adscrito a la Universidad Pablo de Olavide).
e-mail: amermur@gmail.com

COMUNICACIÓN
SICARM-CONGRESO DERECHO TICS 2017

“AVANCES HACIA UNA JUSTICIA TRANSFRONTERIZA EN EUROPA”

Resumen:

En 2020, a más tardar, las administraciones públicas de los Estados miembros de la Unión Europea deberán ser abiertas, eficientes e integradoras, debiendo prestar servicios públicos digitales sin fronteras, personalizados, fáciles de utilizar, de extremo a extremo a todos los ciudadanos y empresas de la UE. Las administraciones públicas deben, por tanto, diseñar y prestar mejores servicios de conformidad con las necesidades y las demandas de la ciudadanía y las empresas, a la vez que, deben aprovechar este entorno digital, para facilitar sus interacciones entre sí.

Centrándonos en la administración de justicia, debemos tener presente que, en la Unión Europea, ante la movilidad de bienes y personas, la importancia de las actividades y procedimientos judiciales transfronterizos está aumentando, resultando de vital importancia la cooperación entre los distintos sistemas judiciales nacionales. En este sentido, puede decirse que las TIC's pueden ser una herramienta importante para apoyar las necesidades de intercambio de datos, comunicación y cooperación resultantes.

La Ley 18/2011, de 5 de julio, de uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, tuvo presente el Plan de Acción e-Justicia, con el que se buscaba la mejora de la eficacia de los sistemas judiciales mediante la aplicación de las tecnologías de información y comunicación en la gestión administrativa de los procesos judiciales. Asimismo, se contemplaba la cooperación entre las autoridades judiciales y, lo que es más importante, el acceso de los ciudadanos a la justicia, mediante la adopción de medidas coordinadas a nivel nacional y europeo.

Con el tiempo, ha ido apareciendo nueva normativa, que ha incidido de manera directa en la citada Ley. Por ello, debemos observar las cuestiones que se van suscitando en el tiempo en busca de mejorar la interoperabilidad de los sistemas de información de las autoridades legales en la UE, y en la búsqueda y desarrollo de estándares y soluciones comunes, que permitan la tramitación de asuntos transfronterizos de manera más fácil; pues, debemos tener presente que la conexión de los sistemas existentes va a permitir, de manera eficaz, la comunicación e intercambio de datos basado, en el desarrollo de normas técnicas comunes y la cooperación transfronteriza de acogida en el área de e-Justicia europea.

Palabras clave:

Administración de Justicia. e-Justicia. e-CODEX. Unión Europea. Procedimiento. Transfronterizo.

Antonio Merchán Murillo
Doctor en Derecho.
Abogado y Profesor en Centro Universitario San Isidoro
(Centro Adscrito a la Universidad Pablo de Olavide).
e-mail: amermur@gmail.com

1. INTRODUCCIÓN

En 2020, a más tardar, las Administraciones públicas de los Estados miembros de la Unión Europea deberán ser abiertas, eficientes e integradoras, debiendo prestar servicios públicos digitales sin fronteras, personalizados, fáciles de utilizar, de extremo a extremo a todos los ciudadanos y empresas de la UE. Las administraciones públicas deben, por tanto, diseñar y prestar mejores servicios de conformidad con las necesidades y las demandas de la ciudadanía y las empresas, a la vez que, deben aprovechar este entorno digital, para facilitar sus interacciones entre sí¹.

Centrándonos en la Administración de justicia, debemos tener presente que, en la Unión Europea, ante la movilidad de bienes y personas, la importancia de las actividades y procedimientos judiciales transfronterizos está aumentando, resultando de vital importancia la cooperación entre los distintos sistemas judiciales nacionales. En este sentido, puede decirse que las TIC's pueden ser una herramienta importante, para apoyar las necesidades de intercambio de datos, comunicación y cooperación resultantes.

Ya con la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre, por la que se acometió la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, la introducción del tratamiento de la utilización de los medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos en la administración de justicia. Con pasión o sin ella, se ha ido avanzando en el uso de sistemas y aplicaciones tecnológicas que se usan en Juzgados, Tribunales y Fiscalías para el desempeño de su actividad. Un ejemplo lo tenemos en el sistema informático de telecomunicaciones LexNET para la presentación de escritos y documentos, el traslado de copias y la realización de actos de comunicación procesal por medios telemáticos, que se introdujo a través del Real Decreto 84/2007, de 26 de enero.

Más tarde, la Ley 18/2011, de 5 de julio, de uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia, tuvo presente el Plan de Acción e-Justicia, con el que se buscaba la mejora de la eficacia de los sistemas judiciales mediante la aplicación de las tecnologías de información y comunicación en la gestión administrativa de los procesos judiciales. Asimismo, se contemplaba la cooperación entre las autoridades judiciales y, lo que es más importante, el acceso de los ciudadanos a la justicia, mediante la adopción de medidas coordinadas a nivel nacional y europeo.

Con el tiempo, ha ido apareciendo nueva normativa, que ha incidido de manera directa y/o indirecta en la citada Ley. Un ejemplo, lo tenemos en el Reglamento 910/2014 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, que define las condiciones para que los sistemas de notificaciones electrónicas sean legalmente válidos en los países de la Unión Europea.

¹ COMISIÓN EUROPEA: *Plan de Acción sobre Administración Electrónica de la UE 2016-2020*, Bruselas, 19 de abril de 2016, pág. 3.

Antonio Merchán Murillo
Doctor en Derecho.
Abogado y Profesor en Centro Universitario San Isidoro
(Centro Adscrito a la Universidad Pablo de Olavide).
e-mail: amermur@gmail.com

Este Reglamento aporta un marco jurídico favorable para la adopción de grandes proyectos piloto, a gran escala, a nivel de la UE, para apoyar el desarrollo de medios de comunicación electrónica, interoperables y fiables. Entre ellos destacan:

- a) SPOCS², que respalda la aplicación de la Directiva³ sobre los servicios.
- b) epSOS⁴, que apoya el desarrollo y la utilización de soluciones de sanidad electrónica interoperables.
- c) PEPPOL⁵, que apoya el desarrollo y la utilización de soluciones de contratación electrónica interoperables.
- d) STORK⁶, que apoya el desarrollo y la utilización de identificaciones electrónicas interoperables.
- e) eCodex⁷, que apoya el desarrollo y la utilización de soluciones de justicia electrónica interoperables.

Los anteriores proyectos, establecen marcos de interoperabilidad para los sistemas de información. Estos marcos resultan de vital importancia para permitir la consecución del objetivo de permitir integrar la prestación de servicios, en una ventanilla única⁸ (o portal electrónico), cualquiera que sea el número de sistemas u organismos administrativos diferentes que intervengan, y así garantizar que todos los procedimientos y trámites relativos al acceso a una actividad de servicios y a su ejercicio se puedan realizar fácilmente, a distancia y/o por vía electrónica, tal y como estableció en su día la Directiva 2006/123/CE de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

2. DESARROLLO DE LOS GRANDES PROYECTOS EN EUROPA: HACIA UNA E-JUSTICIA EUROPEA. ESPECIAL REFERENCIA AL PROYECTO E-CODEX.

Los progresos que están logrando epSOS, STORK, PEPPOL y SPOCS, e-CODEX están ayudando a romper las barreras al mercado único digital. Observemos, con las aportaciones de todos y cada uno de los citados proyectos se está consiguiendo eliminar

² SPOCS. Disponible en: <http://www.eu-spocs.eu/>. El proyecto SPOCS comenzó por iniciativa de la Comisión Europea en mayo de 2009 y finalizó el 31 de diciembre de 2012.

³ Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2006-82665> (Última visita: 7/06/2017).

⁴ epSOS. Disponible en: <http://www.epsos.eu/> (Última visita: 7/06/2017).

⁵ PEPPOL. Disponible en: <http://peppol.eu/?rel=undefined> (Última visita: 7/06/2017).

⁶ STORK. Disponible en: <https://www.eid-stork.eu/> (Última visita: 7/06/2017).

⁷ e-CODEX. Disponible en: http://ec.europa.eu/justice/criminal/european-e-justice/e-codex/index_en.htm (Última visita: 7/06/2017).

⁸ UN/CEFACT: *Recommendation and Guidelines on Establishing a Single Window to Enhance the Efficient Exchange of Information between Trade and Government, Recommendation No. 33*, Nueva York, 2005, págs. 3 y 4.

Disponible en: http://www.unece.org/fileadmin/DAM/cefact/recommendations/rec33/rec33_trd352e.pdf (última visita: 10/7/2017).

Antonio Merchán Murillo
Doctor en Derecho.
Abogado y Profesor en Centro Universitario San Isidoro
(Centro Adscrito a la Universidad Pablo de Olavide).
e-mail: amermur@gmail.com

las barreras administrativas a las que se enfrentan las empresas europeas para poder ofrecer sus servicios en el extranjero.

2.1. PROYECTO epSOS

Este proyecto apoya el desarrollo y la utilización de soluciones de sanidad electrónica interoperables, siendo, actualmente, el mayor proyecto europeo en e-Salud e interoperabilidad cofinanciado por la Comisión europea. Su objetivo es mejorar la atención sanitaria de los ciudadanos cuando están fuera de su país, y permitiendo a los profesionales de la salud de cualquier país participante en epSOS acceder a sus datos médicos.

2.2. EL PROYECTO PEPPOL

Este proyecto se apoya el desarrollo y la utilización de soluciones de contratación electrónica interoperables. El proyecto PEPPOL está centrado en los componentes críticos de contratación electrónica y en la búsqueda y desarrollo de soluciones para las comunicaciones electrónicas, con cualquier institución gubernamental europea, de cara a aumentar la eficiencia y reducir los costos. PEPPOL no es una plataforma de contratación electrónica, sino que proporciona un conjunto de especificaciones técnicas, que se pueden implementar en soluciones de contratación electrónica existentes y servicios de intercambio de comercio electrónico para que sean interoperables entre sistemas dispares en toda Europa. En este contexto, PEPPOL proporciona: la adaptación al mercado de soluciones de contratación electrónica interoperables; los estándares de interoperabilidad de procesos de negocio basados; acuerdos de infraestructura de red PEPPOL e-Delivery y PEPPOL de transporte que forman la base técnica y jurídica para la interoperabilidad; y la simplificación y la mejora del proceso de incorporación para los compradores y proveedores que quieren comerciar electrónicamente.

2.3. PROYECTO STORK

STORK apoya el desarrollo y la utilización de identificaciones electrónicas interoperables. STORK (*Secure idenTity acrOss boRders linKed*), se llevó a cabo, desde 2008 a 2011. Dicho proyecto fue ejecutado por un consorcio formado por 35 miembros, en el que participaron diversas administraciones públicas, universidades, organizaciones privadas y asociaciones sin ánimo de lucro, pertenecientes a 17 países europeos. Tras su finalización, STORK consiguió desplegar en un número importante de países europeos una plataforma de interoperabilidad de identidades electrónicas europeas que permite a los ciudadanos establecer nuevas relaciones electrónicas transfronterizas.

La experiencia obtenida en STORK está ya teniendo impacto sobre la implementación efectiva de la identidad electrónica transfronteriza, ya que buena parte del conocimiento técnico acumulado y las barreras de interoperabilidad legales identificadas han servido de fuente de conocimiento para la propuesta de reglamento de identidad electrónica y servicios de confianza presentada en 2012 por la Comisión Europea.

Antonio Merchán Murillo
Doctor en Derecho.
Abogado y Profesor en Centro Universitario San Isidoro
(Centro Adscrito a la Universidad Pablo de Olavide).
e-mail: amermur@gmail.com

De esta forma, como decimos, los resultados obtenidos en STORK están teniendo su continuidad en el proyecto STORK 2.0 se lanzó en 2012 como proyecto piloto de gran escala, con el fin de facilitar la creación e implantación de una zona única de autenticación e identificación electrónica interoperable y sostenible para Europa. Los objetivos principales del proyecto son acelerar el despliegue de la identificación electrónica para los servicios públicos y privados; maximizar la adopción de sus soluciones escalables en toda la UE y países asociados; fomentar la cooperación entre los sectores público y privado y validar las especificaciones comunes y bloques de construcción por medio de cuatro proyectos piloto transfronterizos e intersectoriales (aprendizaje electrónico y calificaciones académicas; banca electrónica; servicios públicos para los negocios y salud en línea).

2.4. PROYECTO SPOCS

Este proyecto piloto está destinado a contribuir a la generación de portales online (punto de contacto único o PSC) para las empresas, mediante la realización de procedimientos electrónicos transfronterizos. Este proyecto surgió ante la problemática que se encontraban las empresas que buscan expandirse a otros países, para cumplir con todas las normas que debían seguir sobre solicitud de licencias, permisos y completar otros trámites administrativos en otro país puede ser muy complicado, etc.

De esta forma, se puede decirse que los objetivos alcanzados SPOCS sirvieron de ayuda a otros proyectos piloto a gran escala, tan importantes como STORK (sobre identidad electrónica), PEPPOL (sobre la contratación electrónica) y e-CODEX (sobre justicia electrónica a través del intercambio de datos en línea), en el que nos centraremos de aquí en adelante.

El proyecto ayuda a los emprendedores a constituir o ampliar empresas en otros Estados miembros. Su equipo ha desarrollado una plataforma que facilita el acceso a los puntos únicos de contacto creados para ayudar a las empresas a la hora de hacer frente a las cargas administrativas en el comercio transfronterizo.

2.5. PROYECTO e-CODEX

A través de la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo de 30 de mayo de 2008, hacia una estrategia europea en materia de e-Justicia (Justicia en línea)⁹, se preveía el establecimiento de varios proyectos que mejoraran la difusión de la información a escala nacional y europea. Para reforzar el intercambio de buenas prácticas derivado de estos proyectos, la Comisión creó un subgrupo de e-Justicia dentro del Foro de la Justicia, con el que se

⁹ COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO: *Hacia una estrategia europea en materia de e-Justicia (Justicia en línea) [COM(2008) 329 final – no publicada en el Diario Oficial]*, Bruselas, 30 de mayo de 2008.

Antonio Merchán Murillo
Doctor en Derecho.
Abogado y Profesor en Centro Universitario San Isidoro
(Centro Adscrito a la Universidad Pablo de Olavide).
e-mail: amermur@gmail.com

favoreciera la cooperación, entre los sistemas judiciales nacionales y los profesionales de la justicia¹⁰.

En este contexto, se observa que las prioridades de la acción de la UE son facilitar el acceso de los ciudadanos a la información judicial y potenciar la cooperación en este campo. A tal efecto, se fijó como objetivo la creación de un portal europeo e-Justicia para facilitar el acceso a la justicia de los ciudadanos y las empresas en Europa con tres funciones como mínimo¹¹:

- a) Acceso a la información (nacional y europea): sobre los derechos de las víctimas en el procedimiento penal y sobre sus derechos a indemnización, sobre los derechos de los imputados en un procedimiento penal y sobre los principios fundamentales relativos al recurso de los ciudadanos de una jurisdicción de otro Estado miembro, o a la defensa ante dicha jurisdicción si deben comparecer ante ella.
- b) Orientación, de forma que sirva el portal como plataforma de acceso hacia otros sitios Web existentes (Eur-lex, Pre-lex, SCADPlus, Eurovoc y IATE), hacia las instituciones judiciales europeas, o hacia las distintas redes existentes en materia judicial, así como a los instrumentos por ellas creados.
- c) Acceso directo a determinados procedimientos europeos completamente electrónicos (escasa cuantía o monitorio europeo).

El Portal Europeo de Justicia en red, albergado y operado por la Comisión conforme a las orientaciones del Consejo, vio la luz el 16 de julio de 2010. Desde entonces los Estados miembros y la Comisión han ido desarrollándolo constantemente, en forma de nuevas funcionalidades (tales como los formularios electrónicos dinámicos) y añadiendo regularmente nuevos contenidos¹².

El Portal Europeo de Justicia en red pretende servir de ventanilla única, para los ciudadanos europeos y los profesionales del derecho, permitiéndoles obtener, en su propio idioma, información sobre procedimientos europeos y nacionales y el funcionamiento de la justicia.

Tales ventanillas únicas, como hemos comentado al principio, comenzaron a establecerse con la Directiva 2006/123/CE, facilitando así el trabajo de los dominios a nivel europeo y procurando la eliminación de las barreras que obstaculizan el desarrollo de las actividades de servicios entre Estados miembros, como medio esencial de reforzar la integración entre los pueblos de Europa y de fomentar un progreso económico y social equilibrado y sostenible, todo ello usando medios electrónicos, a través de un único punto de contacto.

¹⁰ Programa de Justicia: <http://ec.europa.eu/justice/grantsJ/programmes-2014-2020/justice/indexen.htm> (última visita: 28/9/2017).

¹¹ PUIG BLANES, F. de P.: *E-Justicia: justicia en línea en la UE. Plan de Acción E - Justicia 2009-2013. Portal e-Justicia. La E-Justicia al servicio de una cooperación judicial más eficaz: interconexión de registros y bases de datos, intercambio de información, videoconferencia*, Consejo General Del Poder Judicial, 2011. Disponible en: <http://www.S.poderjudicial.es/cvcc/11-12/CVCC/12-1/1-ES.pdf> (Última visita: 29/9/2017).

¹² COMISIÓN EUROPEA: *Proyecto de Estrategia 2014-2018 relativa a la Justicia en red europea (2013/C 376/06)*, Diario Oficial de la Unión Europea, 21 de diciembre de 2013.

Antonio Merchán Murillo
Doctor en Derecho.
Abogado y Profesor en Centro Universitario San Isidoro
(Centro Adscrito a la Universidad Pablo de Olavide).
e-mail: amermur@gmail.com

En paralelo, se fueron estableciendo una serie de proyectos en 2008, a los que hacíamos referencia más arriba. Así, se lanzó SPOCS, como proyecto piloto a gran escala, con objeto de facilitar el desarrollo de la citada Directiva, contribuyendo a la generación de procedimientos sencillos en línea, para servicios transfronterizos.

Allí donde SPOCS se detiene, toma el relevo el proyecto e-CODEX, que pretende hacer frente a la movilidad en aumento, tanto de ciudadanos como de empresas, dentro de la Unión europea, lo que hace que las relaciones y la cooperación entre los distintos sistemas judiciales nacionales sean más complejas, mediante el uso de las nuevas tecnologías¹³.

Por otro lado, debemos tener muy presentes los trabajos, a nivel europeo, centrados en la interoperabilidad, a través de la Directiva 2012/17/CE, en lo que respecta a la interconexión de los registros centrales, mercantiles y de sociedades, tratando de mejorar los servicios que se ofrecen a través del Portal de Justicia Europea.

En este sentido, junto a la citada Directiva, el Plan de Acción plurianual 2009-2013, relativo a la Justicia en Red Europea previa ya la creación de un portal europeo de justicia en red, como punto de acceso único a la información jurídica, así como las instituciones, los registros, las bases de datos y otros servicios judiciales y administrativos, y considera importante la interconexión de los registros centrales, mercantiles y de sociedades.

De esta forma, se trata de favorecer la creación de un espacio de justicia europeo utilizando las tecnologías de la información y la comunicación, pero siempre respetando el principio de independencia de la justicia. En este contexto, en los proyectos realizados en el marco de la justicia en red europea deben participar potencialmente todos los Estados miembros de la Unión Europea.

Desde 2013, fecha en que, finalmente, comienza el proyecto e-CODEX, se pretende mejorar el acceso transfronterizo de los ciudadanos y las empresas a los medios legales en Europa y mejorar los instrumentos de cooperación entre las autoridades legales dentro de la UE. Los servicios puestos a disposición por e-CODEX son fácilmente accesibles para todos los ciudadanos a través del Portal Europeo de la Justicia Electrónica o de los portales nacionales, y además ofrecen un enfoque de fácil utilización para los empleados judiciales. Asimismo, ofrece a cada Estado miembro europeo la oportunidad de tomar medidas para digitalizar sus servicios judiciales y conectar los servicios existentes con otros Estados miembros, para lo que habrá de partir de una interoperabilidad necesaria.

Con lo anterior, debemos hacer énfasis en que, hoy día, el desarrollo normativo de la e-Administración ha venido de diferentes instrumentos que, de una manera u otra, definen y condicionan los usos de los medios electrónicos en las relaciones entre las Administraciones públicas y la ciudadanía, así como los derechos y las obligaciones de cada sujeto en ellos. En el uso de los medios electrónicos se observa como la tecnología avanza y va a condicionando el alcance de la normativa reguladora.

¹³ COMISIÓN EUROPEA: *Reportaje - Revisión de iniciativas para pasar del «eGovernment» al «weGovernment»*, Bruselas, 30 de noviembre de 2011. Disponible en: <http://cordis.europa.eu/result/rcn/87405es.html> (Última visita: 30/9/2017).

Antonio Merchán Murillo
Doctor en Derecho.
Abogado y Profesor en Centro Universitario San Isidoro
(Centro Adscrito a la Universidad Pablo de Olavide).
e-mail: amermur@gmail.com

En este sentido, las referencias a la tecnología aparecen, a veces de manera casi imperceptible en las Leyes reguladoras de la e-Administración. Con frecuencia, estas normas técnicas se incorporan al ordenamiento jurídico, mutándose en normas jurídicas, lo que, al final, llegan a limitar la aplicación de otras, que en la mayoría de los casos están relacionadas con aquellas¹⁴.

La lectura de las normas técnicas, en materia de interoperabilidad, permite observar el grado de precisión técnica al que se llega, imposible de alcanzar a través de las normas jurídicas, que les dan amparo¹⁵. La complejidad técnica y la permanente evolución justifican, plenamente, el recurso a las normas técnicas para fijar éstos aspectos, que, por otro lado, tienen un gran impacto en el desarrollo de la e-Administración.

No obstante, a través de e-CODEX, se puede conseguir la plena interoperabilidad de los servicios relativos a la Administración de e-Justicia, superando así cualquier barrera, ya sea organizativa, técnica, semántica y/o jurídica, para garantizar que el punto de contacto único funcione como verdadero centro de e-Administración, permitiendo el acceso a los ciudadanos y empresas y que se cree servicio público transfronterizo esencial, que se corresponda con las necesidades definidas en el proyecto.

Solo de esta manera, se puede determinar un sistema jurídico específico, que permita a los actores actuantes comunicarse, intercambiar información, ofrecer y usar servicios en tiempo real. Por ello, las normas y/o actuaciones que los Estados realicen, deben cumplir con los criterios marcados en el citado proyecto; pues, no podemos olvidar que mientras que e-CODEX ofrece los componentes técnicos que permitirán una solución al transporte seguro de datos, el desarrollo y el mantenimiento de los componentes específicos nacionales son responsabilidad de los distintos Estados miembros que participan el proyecto.

3. NORMATIVA INFLUENCIADA POR E-CODEX

Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam (1999) y más aún, posteriormente, con el Tratado de Lisboa (2007), el espacio europeo de justicia se convirtió en una realidad basada en un conjunto de instrumentos legislativos destinados a garantizar el reconocimiento mutuo de las decisiones judiciales, a crear una cultura de cooperación entre autoridades judiciales nacionales y a acompañar la libre circulación de los ciudadanos en un espacio europeo sin fronteras.

La introducción de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en la administración de la justicia aporta posibles soluciones mejorando el funcionamiento de la justicia y contribuyen a la racionalización de los procedimientos y a la disminución de los costes.

Por ello, no podemos perder de vista los principios de cooperación judicial transfronteriza europea derivados de las acciones realizadas, para conseguir el objetivo

¹⁴ CERRILLO I MARTÍNEZ, A.: *A las puertas de la administración digital*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), 2016, pág. 42.

¹⁵ MERCHÁN MURILLO, A.: *Firma Electrónica: Funciones y Problemática (Especial referencia al reglamento (UE) nº 910/2014, relativo a la identificación electrónica por la que se deroga la directiva 199/93/CE de firma electrónica)*, Pamplona, 2016, págs. 123 y ss.

Antonio Merchán Murillo
Doctor en Derecho.
Abogado y Profesor en Centro Universitario San Isidoro
(Centro Adscrito a la Universidad Pablo de Olavide).
e-mail: amermur@gmail.com

de los Tratados usando las tecnologías de la información, descritas en el Plan de Acción Plurianual de 2009-2013¹⁶ y el mismo de 2014-2018¹⁷.

En el contexto, descrito surge e-CODEX¹⁸ que apoya el desarrollo y la utilización de soluciones de justicia electrónica interoperables, constituyendo una eficaz herramienta de trabajo para los profesionales del Derecho y las autoridades judiciales, facilitando una plataforma y funciones concretas para un intercambio de información eficaz y seguro.

De esta forma, se trata de elaborar aspectos decisivos, a través de las tecnologías de la información, para allanar el camino a la cooperación judicial y para mejorar el acceso a la justicia.

3.1. INFLUENCIA EN EL ÁMBITO CIVIL

Observemos que e-CODEX, incide, en materia Civil, en relación con las órdenes de pago europeo, pequeñas reclamaciones de cantidad y registros comerciales. Afectando así a normativa, que por supuesto incide en ámbito nacional, como el Reglamento 1896/2006, de 12 de diciembre de 2006, por el que se establece un proceso monitorio europeo o el Reglamento 861/2007 de 11 de julio de 2007 por el que se establece un proceso europeo de escasa cuantía y la Directiva 2012/13/UE que se modifican la Directiva 89/666/CEE del Consejo y las Directivas 2005/56/CE y 2009/101/CE, en lo que respecta a la interconexión de los registros centrales, mercantiles y de sociedades. En su aplicación Comisión Europea¹⁹ reconoce la necesidad de simplificar el acceso a procedimientos legales transfronterizos y hacerlos más fáciles de usar.

Hoy día la mayoría de las contrataciones o relaciones entre empresas se producen a través de internet. Contratar a través de internet provoca la transnacionalidad de los derechos²⁰, siendo esta su característica esencial, porque el traspaso permanente de fronteras implica el cruce de derechos de diferentes soberanías cuando aparece la controversia.

Debemos tener en cuenta que nos encontramos ante un contexto, dentro de la Unión Europea, en el que la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, que da lugar al desarrollo de relaciones de carácter transfronterizo, pueden dar lugar a conflictos que deben resolverse ante un tribunales de otro Estado miembro. Esto conlleva a un claro conflicto comercial transfronterizo. Asimismo, nos podemos encontrar ante un contexto en el que una empresa puede transferir sus activos y pasivos

¹⁶ COMISIÓN EUROPEA: *Proyecto de Estrategia 2009-2013 relativo a la Justicia en red europea (2009/C 75101)*, Diario Oficial de la Unión Europea, 31 de marzo de 2009.

¹⁷ COMISIÓN EUROPEA: *Proyecto de Estrategia 2014-2018 relativa a la Justicia en red europea (2013/C 376106)*, Diario Oficial de la Unión Europea, 21 de diciembre de 2013.

¹⁸ e-CODEX. Disponible en: http://ec.europa.eu/justice/criminal/european-e-justice/e-codex/index_en.htm (Última visita: 7/09/2017).

¹⁹ COMISIÓN EUROPEA: *la cooperación judicial en materia civil*, Fichas técnicas sobre la Unión Europea - 20 17. Disponible en: <http://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU5.12.5.pdf> (Última visita: 28/9/2017).

²⁰ MASON, S.: *Electronic signature in Law*, Cambridge, 2012, págs. 176 y ss.

Antonio Merchán Murillo
Doctor en Derecho.
Abogado y Profesor en Centro Universitario San Isidoro
(Centro Adscrito a la Universidad Pablo de Olavide).
e-mail: amermur@gmail.com

a otra empresa, produciéndose una fusión, debiendo el registro mercantil de un Estado miembro comunicar al registro mercantil de otro Estado que la fusión ha surtido efecto.

Hablamos de supuestos que, claramente, necesitan una clara facilidad en el acceso a la justicia y la necesidad de contar con determinada información, de manera fácil y en igualdad de condiciones. Motivo por el que para hacer frente a este desafío, se han establecido procedimientos europeos uniformes, reflejados en los Reglamentos citados, que se reconocen y aplican en todos los Estado miembro, sin que se requiera ningún procedimiento especial, con arreglo al Reglamento 1215/2012 (Reglamento Bruselas I) relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil y a la Directiva 2012/17/UE relativa a la interconexión de los registros centrales, comerciales y de empresas, donde se abordan cuestiones relativas a las fusiones o a las escisiones empresariales.

3.2. EL USO DE E-CODEX PARA LA PRESENTACIÓN DE DEMANDAS EN EL PROCESO MONITORIO EUROPEO Y LITIGIOS DE ESCASA CUANTÍA.

La presentación electrónica²¹ de demandas, utilizando la tecnología e-CODEX, se realiza mediante la interconexión de un gran número de sistemas informáticos, operados tanto por la Comisión Europea como por las administraciones nacionales. Es posible que, de manera excepcional, la demanda no sea recibida en el tribunal designado, de manera inmediata que sencillamente no se reciba, por algún fallo, por lo que se proporciona al usuario la prueba de la transmisión (o del fallo de la transmisión) en la medida de lo posible, pero debe tenerse en cuenta que en algunos Estados miembros dicha prueba se limita a la entrega de la demanda al sistema informático central nacional establecido con esta finalidad. No será siempre es posible facilitar una prueba de su presentación ante el tribunal correspondiente.

Todas las notificaciones relativas a la prueba de transmisión o recepción de las respuestas del órgano jurisdiccional se envían a la dirección de correo electrónico asociada a la cuenta del Servicio de Autenticación de la Comisión Europea, con la que el usuario se registró.

La Comisión Europea no asume responsabilidad alguna por un error en la presentación de la demanda o por la incapacidad de facilitar la prueba de su transmisión (o de su fallo de transmisión). De igual modo, la Comisión rechaza toda responsabilidad por un error en la entrega al usuario de la comunicación relacionada con su demanda por parte del órgano jurisdiccional o en la notificación al usuario de la recepción de dicha comunicación.

A menos que se solicite, las comunicaciones dirigidas al órgano jurisdiccional y procedentes del mismo permanecerán disponibles para su consulta en el Portal Europeo de e-Justicia, durante al menos un año. No obstante, se aconseja al usuario que realice una copia de seguridad propia de todas las comunicaciones, a las que desee tener acceso

²¹ Información disponible en: <https://e-justice.europa.eu/contentPresentation.do?plang=es&clang=es&idTaxonomy=365> (Última visita: 1/10/2017).

Antonio Merchán Murillo
Doctor en Derecho.
Abogado y Profesor en Centro Universitario San Isidoro
(Centro Adscrito a la Universidad Pablo de Olavide).
e-mail: amermur@gmail.com

con posterioridad a dicho período. La Comisión Europea no asume responsabilidad alguna por los daños que pueda sufrir, por la indisponibilidad temporal o permanente del servicio.

Las demandas presentadas electrónicamente deben firmarse electrónicamente antes de enviarse a través del Portal Europeo de e-Justicia. El Portal facilita una herramienta para ayudar al usuario en este proceso, pero no impone el uso de esta herramienta. El usuario tiene la posibilidad de firmar su demanda electrónicamente utilizando sus propios medios y después puede cargarla en el Portal.

En este aspecto, llama la atención que la Comisión Europea no asume responsabilidad alguna por cualesquiera daños que pueda sufrir el usuario tras el rechazo, por parte del órgano jurisdiccional, de una firma electrónica creada con la herramienta facilitada por el Portal Europeo de e-Justicia.

En este proceso de firma cobra especial relevancia el Reglamento 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE para las transacciones electrónicas en el mercado interior. Este Reglamento define las condiciones para que los sistemas de notificaciones electrónicas sean legalmente válidos en los países de la Unión Europea. Entre los objetivos de este Reglamento está reforzar la confianza en las transacciones electrónicas dentro del marco de la Unión Europea, proporcionando las herramientas jurídicas necesarias para crear un clima de seguridad entre ciudadanos, empresas y la Administración Pública, regulando el artículo 25 los efectos jurídicos de las firmas electrónicas, el 35 los del sello electrónico y los artículos 43 y 44 los efectos y requisitos de los servicios de entrega electrónica certificada.

Por último, debemos tener en cuenta que la Comisión Europea será responsable del cumplimiento de los requisitos de protección de datos al tratar datos personales en el Portal Europeo e-Justicia (artículo 1 Decisión 2014/333/UE de la Comisión de 5 de junio de 2014 sobre la protección de los datos personales en el Portal Europeo e-Justicia). Así, el Reglamento 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo es aplicable al tratamiento de datos personales por la Comisión en el Portal. La Comisión es responsable, en particular, de aportar la infraestructura informática para las funciones del Portal, incluida la interconexión de las bases de datos nacionales.

3.3. INFLUENCIA EN EL ÁMBITO PENAL

E-CODEX, en materia Penal, incide en relación con la asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, la orden de detención europea y reconocimiento mutuo de sanciones financieras. De esta manera, se observa que afecta a la Decisión Marco 2005/214/JAI del Consejo de 24 de febrero de 2005 relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sanciones pecuniarias y la Directiva 2011/82/EU; la Decisión 2005/671/JAI del Consejo relacionada con el intercambio transfronterizo seguro de datos judiciales sensibles y la Decisión 2002/584/JAI relativa a la orden de detención europea y a los procedimientos de entrega entre Estados miembros. Además de la Decisión Marco 2008/947/JAI del Consejo, de 27 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias y resoluciones de

Antonio Merchán Murillo
Doctor en Derecho.
Abogado y Profesor en Centro Universitario San Isidoro
(Centro Adscrito a la Universidad Pablo de Olavide).
e-mail: amermur@gmail.com

libertad vigilada con miras a la vigilancia de las medidas de libertad vigilada y las penas sustitutivas.

De esta forma, se trata de²²:

- a) Establecer un mecanismo seguro y rápido para transmitir un Orden de detención entre autoridades judiciales.
- b) Proporcionar una solución que permita un intercambio rápido y seguro de datos entre las autoridades judiciales a petición de asistencia jurídica en materia penal,
- c) Facilitar el reconocimiento y la ejecución de una sanción pecuniaria impuesta en un Estado miembro a un particular procedente de otro Estado miembro. La ejecución tiene lugar en el Estado miembro en el que el particular tiene su domicilio o su residencia habitual.
- d) Facilita la ejecución de las resoluciones judiciales en otro Estado miembro distintas de aquélla en la que se adoptó la decisión, Más rápido.

Lo que se pretende es crear herramientas electrónicas que se traduzcan en instrumentos de cooperación judicial en la Unión. Para su desarrollo se pretenden crear instrumentos para establecer una red segura de intercambio de información entre autoridades judiciales, o para la traducción de textos legales y la interconexión de los registros de antecedentes penales²³. También involucra a los abogados que, a través de una solución de autenticación vinculada al Portal Europeo de e-Justicia, pueden comunicarse con las autoridades en nombre de sus clientes.

4. E-CODEX: PRESENTE Y FUTURO

Como hemos dicho con e-CODEX permite la comunicación directa entre los ciudadanos y los órganos jurisdiccionales en todos los Estados miembros y constituye un paso importante para facilitar el acceso transfronterizo a los servicios públicos. De esta forma, se permitirá mejorar el acceso transfronterizo de los ciudadanos y las empresas de medios legales en Europa, así como mejorar la interoperabilidad entre las autoridades legales dentro de la UE. En definitiva, hablamos de una plataforma que proporciona una manera de intercambiar información legal entre países de la UE.

El proyecto e-CODEX ha contribuido a mejorar el acceso transfronterizo a los medios legales para los ciudadanos y las empresas en Europa y ha facilitado la interoperabilidad, entre las autoridades legales dentro de la UE. Ha creado un sistema de entrega electrónica de uso general y, en el contexto de esas actividades, ha desarrollado “conectores nacionales”, para vincular las infraestructuras de transporte nacionales a la capa paneuropea²⁴. Como resultado de ello, se han puesto en marcha varios servicios de justicia electrónica en el ámbito de la justicia civil y penal, proporcionando a los europeos la posibilidad de ejecutar sus derechos y mejorar la cooperación transfronteriza entre las autoridades judiciales.

²² ICT-PSP: *e-CODEX: Realising cross-border e-Justice in Europe*, septiembre, 2015. Disponible en: <https://www.ecodex.eu/> (Última visita: 1/10/2017).

²³ BUENO DE MATA, F.: “Justicia online y ciudadanía: el portal europeo e-justicia como medio de información y apoyo a los ciudadanos para solventar sus litigios transfronterizos”, *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, Núm. 18/2º Semestre 2011, págs. 191 - 219.

²⁴ Disponible en: <https://www.e-codex.eu/piloting> (última visita: 28/9/20 17).

Antonio Merchán Murillo
Doctor en Derecho.
Abogado y Profesor en Centro Universitario San Isidoro
(Centro Adscrito a la Universidad Pablo de Olavide).
e-mail: amermur@gmail.com

Tras la finalización con éxito del e-CODEX, en mayo de 2016, se ha lanzado el proyecto Me-CODEX²⁵, con la tarea de mantener las acciones desarrolladas. El objetivo de Me-CODEX es la actualización, el apoyo y las pruebas adicionales de los bloques de construcción de e-CODEX, para su uso por cualquier Estado Miembro. Además, se ha encomendado a Me-CODEX la misión de producir un modelo holístico de sostenibilidad y gobernabilidad que garantice el mantenimiento diario de los desarrollos técnicos a largo plazo.

Esto no sólo debería proporcionar apoyo a los Estados miembros de la UE, que desplegaron las soluciones del proyecto, sino también facilitar su acceso a las partes interesadas, garantizando así un mayor seguimiento. De esta forma, puede decirse que Me-CODEX se dedicará a continuar los esfuerzos realizados y, así, mantener por servicios integrales de e-Justicia.

5. CONCLUSIONES

Mediante la digitalización del proceso legal transfronterizo, e-CODEX, se simplifica la forma de presentar una reclamación. En este aspecto, e-CODEX, permite la comunicación directa entre los ciudadanos y los órganos jurisdiccionales en todos los Estados miembros y constituye un paso importante para facilitar el acceso transfronterizo a los servicios públicos.

En el contexto descrito, se observan bases de datos interconectadas, en casi toda la Unión Europea, al objeto de facilitar en mayor medida la interoperabilidad entre las autoridades jurídicas.

No obstante, la seguridad de los documentos y de la identidad, así como la seguridad de la red, sigue siendo un importante motivo de preocupación, así como la importancia de garantizar la protección de los datos personales y de los principios consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Por ello, hay que seguir desarrollando el Portal Europeo de e-Justicia, que constituye una eficaz herramienta de trabajo para los profesionales del Derecho y las autoridades judiciales.

En definitiva, e-CODEX, ha sido fructífero, y conviene velar su mantenimiento y por una mayor integración, que tendrá lugar gracias al proyecto Me-CODEX, que se encuadra dentro del Programa de Justicia 2014-2020²⁶.

6. BIBLIOGRAFÍA

- BUENO DE MATA, F.: “Justicia online y ciudadanía: el portal europeo e-justicia como medio de información y apoyo a los ciudadanos para solventar sus litigios transfronterizos”, *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, Núm. 18/2º Semestre 2011.
- CERRILLO i MARTÍNEZ, A.: *A las puertas de la administración digital*, Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), 2016.

²⁵ Disponible en: <https://www.e-codex.eu/> (última visita: 28/9/2017).

²⁶ Disponible en: http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=URISERV%3A23_1 (última visita: 1/10/2017).

Antonio Merchán Murillo
Doctor en Derecho.
Abogado y Profesor en Centro Universitario San Isidoro
(Centro Adscrito a la Universidad Pablo de Olavide).
e-mail: amermur@gmail.com

- COMISIÓN EUROPEA: *Proyecto de Estrategia 2009-2013 relativo a la Justicia en red europea (2009/C 75101)*, Diario Oficial de la Unión Europea, 31 de marzo de 2009.
- COMISIÓN EUROPEA: *Reportaje - Revisión de iniciativas para pasar del «eGovernment» al «weGovernment»*, Bruselas, 30 de noviembre de 2011.
- COMISIÓN EUROPEA: *Proyecto de Estrategia 2014-2018 relativa a la Justicia en red europea (2013/C 376/06)*, Diario Oficial de la Unión Europea, 21 de diciembre de 2013.
- COMISIÓN EUROPEA: *Plan de Acción sobre Administración Electrónica de la UE 2016-2020*, Bruselas, 19 de abril de 2013.
- COMISIÓN EUROPEA: *la cooperación judicial en materia civil*, Fichas técnicas sobre la Unión Europea, 2017.
- COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO: *Hacia una estrategia europea en materia de e-Justicia (Justicia en línea) [COM(2008) 329 final – no publicada en el Diario Oficial]*, Bruselas, 30 de mayo de 2008.
- ICT-PSP: *e-CODEX: Realising cross-border e-Justice in Europe*, Septiembre, 2015.
- MASON, S.: *Electronic signature in Law*, Cambridge, 2012.
- MERCHÁN MURILLO, A.: *Firma Electrónica: Funciones y Problemática (Especial referencia al reglamento (UE) nº 910/2014, relativo a la identificación electrónica por la que se deroga la directiva 199/93/CE de firma electrónica)*, Pamplona, 2016.
- PUIG BLANES, F. de P.: *E-Justicia: justicia en línea en la UE. Plan de Acción E - Justicia 2009-2013. Portal e-Justicia. La E-Justicia al servicio de una cooperación judicial más eficaz: interconexión de registros y bases de datos, intercambio de información, videoconferencia*, Consejo General Del Poder Judicial, 2011.
- UN/CEFACT: *Recommendation and Guidelines on Establishing a Single Window to Enhance the Efficient Exchange of Information between Trade and Government, Recommendation No. 33*, Nueva York, 2005.

7. REFERENCIAS WEB

- <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2006-82665>
- <http://www.eu-spocs.eu/>
- <http://peppol.eu/?rel=undefined>
- <https://www.eid-stork.eu/>
- http://ec.europa.eu/justice/criminal/european-e-justice/e-codex/index_en.htm
- <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2006-82665>
- <http://ec.europa.eu/justice/grantsJ/programmes-2014-2020/justice/indexen.htm>

Antonio Merchán Murillo
Doctor en Derecho.
Abogado y Profesor en Centro Universitario San Isidoro
(Centro Adscrito a la Universidad Pablo de Olavide).
e-mail: amermur@gmail.com

- <http://cordis.europa.eu/result/rcn/87405es.html>
- http://ec.europa.eu/justice/criminal/european-e-justice/e-codex/index_en.htm
- <https://e-justice.europa.eu/contentPresentation.do?plang=es&clang=es&idTaxonomy=365>
- <https://www.e-codex.eu/piloting>
- <https://www.e-codex.eu/>
- http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=URISERV%3A23_1